



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA

HUANUARA - CANDARAVE - TACNA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDH

Huanuara, 27 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-CM/MDH de fecha 26 de junio del 2024; el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE HUANUARA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"; Y

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de las ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la citada Ley N° 27972, en concordancia con su artículo 80°, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población; asimismo, el artículo 84°, en relación a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone como objetivo a nivel político, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; como objetivo a nivel económico, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo además, como objetivo a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y que marcan una agenda global al 2030, establece que para el desarrollo sostenible es esencial, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, asume el compromiso, entre otros, de promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA

HUANUARA – CANDARAVE - TACNA



Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículos 16° y 16.1, establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, en los artículos 18° y 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, se define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana y, señala que, es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 102-2024-GDSEGA/MDH, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Económico y Gestión Ambiental; solicita la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DE HUANUARA. Además, en Acta de Sesión del Comité Multisectorial de Salud N° 003-2024 de fecha 30 de mayo del 2024 se pone a conocimiento y se acuerda Conformar el Comité Distrital de Huanuara;

Que, con Informe Legal N° 019-2024-MESE-GAJ/MDH, de fecha 26 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Huanuara, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Por lo expuesto y con el voto unánime de los miembros del pleno del Concejo municipal, en sus facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N.° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DE HUANUARA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Huanuara, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

N°	INTEGRANTE	CARGO
01	Alcalde Distrital de Huanuara, quien lo preside	Presidente
02	Jefe del Establecimiento de Salud	Secretaria de Coordinación
03	Subprefectura Distrital de Huanuara	Miembro
04	Gerencia de Desarrollo Social Económico y Gestión Ambiental	Miembro
05	Representante del Poder Judicial de Huanuara	Miembro
06	Representante del Ministerio Público	Miembro
07	Representante de la Policía Nacional del Perú	Miembro
08	Representante del sector Educación	Miembro
09	Representante de la Junta de Regantes	Miembro
10	Representante del Programa CUNAMAS	Miembro
11	Representante del programa Juntos	Miembro
12	Representante de ULE	Miembro
13	Representante de Vaso de Leche	Miembro
14	Representante de Padrón Nominal	Miembro
15	Representante de la DEMUNA	Miembro

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el numero entero superior a la mitad de los miembros designados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA

HUANUARA - CANDARAVE - TACNA



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un altemo, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que un plazo no mayor de treinta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTICULO SEXTO: CONSTITUIR al Puesto de Salud de Huanuara como secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Concejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTICULO OCTAVO: DISPENSAR a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO NOVENO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA

.....
ELVIS SIDRO JUÁREZ
ALCALDE

Cc./ Archivo
Alcaldía
GM.
GPP
SG
GAJ